



CC.AA. CANTABRIA  
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA

NUM. SUS. 00163

CANTABRIA  
 SANTANDER  
 D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Viernes, 1 de marzo de 1991. — Número 44

Página 641

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden de 24 de enero de 1991, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en La Pereda, 38-G, 1.º A, de Santander, de protección oficial ..... 642
- 1.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden de 24 de enero de 1991, por la que se descalifica una vivienda sita en esta provincia, en Mies del Valle, 14, 1.º izquierda, de Santander, de protección oficial ..... 642
- 1.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Orden de 11 de febrero de 1991 por la que se convoca el Certamen de Cerámica 1991 .... 642
- 1.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Orden de 11 de febrero de 1991, por la que se regulan los registros administrativos de empresas y asociaciones de carácter cultural ..... 643

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Requerimiento a deudores con domicilio desconocido ..... 644
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Argoños y Anaz (Medio Cudeyo) ..... 645

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-845/90, E-562/89, S-836/90, S-1.247/90, S-1.222/90, S-1.226/90 y corrección de errores . 645
- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 14S-164/91, 1S-3/91, 14S-178/91, 14S-181/91 14S-151/91 y 64S-35/91 ..... 647
- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Deslinde de una finca propiedad del Estado . 648

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 61/90, 28/90, 137/90, 25/90 y 135/90 . 648

#### 3. Subastas y concursos

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Subasta de bienes inmuebles ..... 649

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Pielagos. — Resolución referente a los pruebas selectivas para cuatro plazas de auxiliar ..... 650

#### 3. Economía y presupuestos

Valdeolea. — Aprobar definitivamente la modificación de las tarifas de algunas ordenanzas fiscales ..... 651

Torrelavega. — Reclamación del padrón de contribuyentes por los conceptos fiscales de agua, basura e I. V. A. de 1990 ..... 651

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 586/87 y 946/86 . 652

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 365/88 y 1.544/89 ..... 653

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 1.460/85, juicio sobre testamentaria, 1.500/86, 1.618/86, 13/91 y 111/88 ..... 654

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 1/91 y 40/90 ..... 656

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 55-B/90 ..... 656

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 24 de enero de 1991, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en La Pereda, 38-G, 1.º A, de Santander, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I-113/78, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Luis Domínguez Berrueta de la vivienda sita en La Pereda, número 38-G, 1.º A;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 707, folio 169, finca número 58.611;

Resultando que con fecha 14 de junio de 1982 fue calificada definitivamente, habiéndosela concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual texto legal, y por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario.

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, febrero de 1991.—El vicepresidente del Consejo de Gobierno, José Luis Vallines Díaz.

90/6359

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 24 de enero de 1991, por la que se descalifica una vivienda sita en esta provincia, en Mies del Valle, 14-1.º izquierda, de Santander, de protección oficial.*

Visto el expediente 39-1-0060/81, en orden a la descalificación voluntaria instada por don Luis Pérez Gutiérrez de la vivienda de su propiedad sita en Mies del Valle, número 14, 1.º, de Santander;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 413, folio 160, finca número 40.988;

Resultando que con fecha 14 de julio de 1983 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de treinta años, contados a partir de la calificación definitiva, conforme determina el artículo 1 de su Ley, aprobada por Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder en las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Vistos el apartado 4 del artículo 4.º del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Real Decreto 2.960/76, de 12 de noviembre, con las modificaciones introducidas por el artículo 1.º del Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre, en cuanto al plazo de duración de la protección, los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 23 de julio de 1968, la disposición final primera del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y, por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria;

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario.

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, febrero de 1991.—El vicepresidente del Consejo de Gobierno, José Luis Vallines Díaz.

91/6352

### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

*ORDEN de 11 de febrero de 1991, de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, por la que se convoca el Certamen de Cerámica 1991.*

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria, con el propósito de fomentar y premiar los trabajos de ceramistas españoles y extranjeros residentes en España,

convoca un Certamen de Cerámica, para el que se establece un premio de 1.000.000 de pesetas para la adquisición de las obras que en su día proponga el jurado.

El Certamen de Cerámica para el año 1991 se atenderá a las siguientes

**BASES**

Primera. Podrán participar ceramistas españoles o extranjeros residentes en España.

2.<sup>a</sup> Las obras presentadas habrán sido realizadas por procedimientos cerámicos exclusivamente. No serán admitidas las premiadas en anteriores Certámenes.

Cada participante podrá presentar una obra, que podrá constar de una o más piezas.

3.<sup>a</sup> La organización no determina unas medidas concretas de las obras, pero los participantes deberán tener en cuenta los riesgos que comportan unas formas frágiles o unas medidas excesivas.

4.<sup>a</sup> Las obras deberán ser presentadas los días 17, 18 y 19 de septiembre de 1991, en la siguiente dirección:

Certamen de Cerámica 1991.  
Sala de exposiciones «María Blanchard».  
Calle Pedrueca, 11.  
39003 Santander.

Acompañadas de los boletines adjuntos (ver anexo), debidamente cumplimentados y fotografías en color de 18x24 centímetros.

Los gastos de expedición y reexpedición serán por cuenta de los participantes.

5.<sup>a</sup> La selección de las obras participantes se realizará en dos etapas. En la primera se efectuará una preselección de las obras que opten al Certamen por un comité nombrado al efecto, comunicando a los participantes su situación.

Los participantes no preseleccionados deberán retirar su obra la semana siguiente a dicha preselección.

6.<sup>a</sup> Las obras seleccionadas se expondrán en la sala «María Blanchard», calle Pedrueca, 11, del 2 al 18 de octubre. El jurado emitirá su fallo, que será comunicado a los interesados y medios de comunicación.

7.<sup>a</sup> La composición del jurado se dará a conocer al hacerse público el fallo.

8.<sup>a</sup> El jurado se reserva la concesión de las menciones y accésit oportunos, así como el declarar desierto el Certamen.

9.<sup>a</sup> La participación en este concurso supone la aceptación de las presentes bases, así como las adicionales que se puedan adoptar para el mayor éxito del Certamen.

10. Todas las obras presentadas al Certamen, excepto las adquiridas, deberán retirarse dentro de la semana siguiente a la terminación de la exposición, mediante la presentación del resguardo correspondiente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de febrero de 1991.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Rafael de la Sierra González.

91/387

**ANEXO**

	Boletín de inscripción
	Núm. Registro .....
CONSEJERÍA DE CULTURA	Nombre ..... apellidos .....
	Calle ....., n.º ....., población ....., provincia .....
	D. P. ...., Teléf. ...., D. N. I. ....
	Título de la obra ..... núm. de piezas .....
	Tipo de material ..... otros datos .....
	Medio de envío .....
	Valoración de la obra .....
	Recibo
	Núm. Registro .....
RECIBO PARA EL ARTISTA	Nombre ..... apellidos .....
	Calle ....., n.º ....., población ....., provincia .....
	D. P. ...., Teléf. ...., D. N. I. ....
	Título de la obra ..... núm. de piezas .....
	Tipo de material ..... otros datos .....
	Medio de envío .....
	Valoración de la obra .....
	Núm. Registro .....
I PARA ADJUNTAR A LA OBRA	Nombre ..... apellidos .....
	Calle ....., n.º ....., población ....., provincia .....
	D. P. ...., Teléf. ...., D. N. I. ....
	Título de la obra ..... núm. de piezas .....
	Tipo de material ..... otros datos .....

**CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

*ORDEN de 11 de febrero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte por la que se regulan los registros administrativos de empresas y asociaciones de carácter cultural.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981 de 30 de diciembre, establece en su artículo 22, párrafo 15, que es competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria el «fomento de la cultura y de la investigación...». Para el cumplimiento de dicha actividad se hace imprescindible la creación de un registro administrativo que permita conocer en todo momento la situación de empresas y asociaciones de carácter cultural, tanto para tener un conocimiento de la oferta cultural en sus más diversas manifestaciones, como por la posibilidad de fomentar el desarrollo de sus actividades.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39, 2.º de la Ley 3/1984 de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

**DISPONGO**

Artículo primero. Objeto.—En orden a un conocimiento lo más exhaustivo posible de la oferta cultural de nuestra región en sus más diversas manifestaciones que redundará en una colaboración con esta Consejería y la posibilidad de fomentar las actividades de las empresas e instituciones de naturaleza cultural, se crea un registro de empresas y asociaciones de carácter cultural. Este registro será independiente de

cualquier otro en que puedan figurar inscritas dichas empresas y asociaciones y no surtirán más efectos que los señalados, dependiendo administrativamente del Servicio de Acción Cultural.

Artículo 2.º Contenido.—El registro constará de las siguientes unidades:

- a) Empresas de compañía.
- b) Asociaciones culturales.

Artículo 3.º Tramitación.

3.1 Las entidades culturales mencionadas podrán solicitar su inclusión en el registro mediante la acreditación de los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales, nombre y apellidos, nacionalidad, domicilio y número de documento nacional de identidad del titular de la empresa y la correspondiente licencia fiscal de actividades comerciales e industriales.

b) Cuando se trate de personas jurídicas:

—Nombre o razón social, nacionalidad, domicilio y código de identificación fiscal.

—Nombre, apellidos y domicilio de las personas que desempeñan los cargos o funciones de administración y gestión.

—Copia autorizada de los estatutos sociales y del reglamento, si lo hubiere.

—Cuando la forma jurídica adoptada sea la de cooperativa se acompañará además certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

—Cuando la forma jurídica adoptada sea la de sociedad, se acreditará además:

—Copia autorizada de la escritura pública de la constitución de la sociedad.

—Capital social suscrito y desembolsado.

—Relación nominal de accionistas con el número de acciones o participaciones de que son titulares.

3.2 Las asociaciones culturales podrán a su vez solicitar la inscripción en el correspondiente registro acreditando debidamente los siguientes datos:

—Nombre o razón social, nacionalidad, domicilio y código de identificación fiscal correspondiente.

—Nombre, apellidos y domicilio de las personas que desempeñan los cargos o funciones de administración y gestión.

—Copia autorizada de los estatutos sociales y del reglamento, si lo hubiere.

—Certificación acreditativa de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.

—Memoria demostrando la actividad cultural llevada a cabo durante los últimos cinco años, especificando qué se han realizado producciones culturales. Asimismo, relación de ayudas económicas recibidas durante el mismo período por parte de entidades públicas y privadas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de febrero de 1991.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Rafael de la Sierra González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Recaudación de Tributos de la Zona de Reinosa

#### EDICTO

Don Alberto José Mateo del Peral, jefe de la oficina de Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Reinosa,

Hago saber: Que resultando desconocidos los domicilios de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria que a continuación se expresan, por los conceptos y ejercicios que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en los tablones de anuncios de sus respectivos Ayuntamientos, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, sita en Reinosa, calle de Emilio Valle, número 3, entresuelo derecha, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía, y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación vigente, en concordancia con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo, se les requiere para el pago de los débitos apremiados con el recargo del 20 % de apremio, a tenor de los artículos 91 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente notificación podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa, ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y Ayuntamientos correspondientes.

En el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Deudores

#### Enmedio

Don Evangelino Canduela Canal; sanción transmisiones; Bolmir, y 15.000 pesetas.

Don José A. Canduela Zubezu; sanción transmisiones; Bolmir, y 15.000 pesetas.

Don Jesús Herrán Ceballos; sanción carreteras; Villaescusa, y 550 pesetas.

Don Marcelino Ortega Hidalgo; tasa asistencia social; Matamorosa, y 9.000 pesetas.

Don Manuel Rodríguez Díez; multa sanidad animal; Requejo, y 30.000 pesetas.

*Hermandad de Campoo de Suso*

Doña Encarnación Martín Duque; sanción transportes; Salces, y 5.000 pesetas.

*Reinosa*

Don Ángel J. Calderón Rodríguez; sanción transportes; Mallorca, 30, y 41.000 pesetas.

Don Miguel Camús Hedilla; sanción comercio; A. de los Ríos, y 40.000 pesetas.

Don Domingo Casqueró Fernández; recargo tasa juego; Las Eras, 17, y 33.750 pesetas.

Don Tomás Simón Fernández Fernández; impuesto de lujo; J. Antonio, 50, y 19.000 pesetas.

Don Tomás Simón Fernández Fernández; impuesto de lujo; J. Antonio, 50, y 1.400 pesetas.

Don Tomás Simón Fernández Fernández; impuesto de lujo; J. Antonio, 50, y 2.250 pesetas.

Don Tomás Simón Fernández Fernández; transmisiones; J. Antonio, 50, y 2.786 pesetas.

Don Clemente González Lobo; contribución urbana; Mayor, 23, y 175.299 pesetas.

Doña Avelina Gutiérrez Echevarría; tasa asistencia social; General Mola, 47, y 36.000 pesetas.

Doña Avelina Gutiérrez Echevarría; tasa asistencia social; General Mola, 47, y 33.536 pesetas.

Doña Dionisia Martínez García; tasa asistencia social; Mayor, 14, y 3.000 pesetas.

Don Luis Ovejero Ruiz; sanción turismo; J. Antonio, 48, y 10.000 pesetas.

Don Raúl Rodríguez Fernández; sanción pesca; Tres Mares, 8, y 500 pesetas.

Don José María Rodríguez Moreno; contribución urbana; Mallorca, 31, y 3.077 pesetas.

Don Agustín de la Torre Vivas; sanción comercio; Deltebre, y 40.000 pesetas.

*Valdeolea*

Don Francisco Martín Saiz; tasa asistencia social; Mataporquera, y 160.000 pesetas.

Don Antonio Merino Díez; actos jurídicos; Mataporquera, y 1.024 pesetas.

*Valdeprado del Río*

Don Vidal Rodríguez Díez; sanción montes; Mediadoro, y 16.472 pesetas.

Don Vidal Rodríguez Díez; sanción montes; Mediadoro, y 1.250 pesetas.

Don Juan B. Saiz Blanco; sanción montes; Mediadoro, y 16.472 pesetas.

Don Juan B. Saiz Blanco; sanción montes; Mediadoro, y 1.250 pesetas.

*Valderredible*

Doña Marcelina Alonso Gutiérrez; tasa asistencia social; Polientes, y 48.000 pesetas.

Don Álvaro Bárcena Alonso; sanción montes; La Población, y 10.000 pesetas.

Reinosa a 30 de enero de 1991.—El responsable de zona, Alberto José Mateo del Peral.

91/11067

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Concepción Menezo Palacio, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Argoños.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 16 de enero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/3460

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús González Varela, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Anaz (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 29 de enero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

91/6907

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****2. Otras disposiciones****DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente S-845/90, seguido contra don José Cobo Terán, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don José Cobo Terán, domiciliado en San José, 7, Torrelavega, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don José Cobo Terán, domiciliado últimamente en San José, 7, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 18 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/6011

115

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

En el expediente E-562/89, seguido contra don Pedro Muñoz Pérez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Pedro Muñoz Pérez, domiciliado en calle Carlos Pondal, 13, por infracción de seguridad e higiene, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación conforme señala el artículo 80.3 de la L. P. A. a don Pedro Muñoz Pérez, domiciliado últimamente en calle Carlos Pondal, 13, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 8 de febrero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/10476

235

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

En el expediente S-836/90 seguido contra don J. Manuel Sánchez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don J. Manuel Sánchez, domiciliado en Ruiz de Salazar, 34, Torrelavega, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don J. Manuel Sánchez, domiciliado últimamente en Ruiz de Salazar, 34, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/5927

59

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

En el expediente S-1.247/90 seguido contra don Jesús Troule Pechero, consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Jesús Troule Pechero, domiciliado en Raimundo R. C. Arteché, 1, 5º C, Torrelavega, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Jesús Troule Pechero, domiciliado últimamente en Raimundo R. C.

Arteché, 1, 5º C, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 18 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/5972

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

En el expediente S-1.222/90 seguido contra don Pedro González Fernández, consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Pedro González Fernández, domiciliado en Rubén Darío, 10, 1, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Pedro González Fernández, domiciliado últimamente en Rubén Darío, 10, 1, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/5944

64

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

En el expediente S-1.226/90 seguido contra don Ramón Giralt Sánchez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Ramón Giralt Sánchez, domiciliado en Ruiz de Alda, 20, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Ramón Giralt Sánchez, domiciliado últimamente en Ruiz de Alda, 20, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/5933

61

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

*Corrección de errores*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 38 de 21 de febrero de 1991, aparece publicado el convenio colectivo de la empresa «Naviera del Odiel, S. A.», debiéndose corregir lo siguiente:

En la página 539, artículo 48, última línea, donde dice: «gratificación de 177.982 pesetas mensuales»; debe decir: «gratificación de 50.670 pesetas mensuales».

Santander, 28 de febrero de 1991.

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 14S-164/91, se sustancia acta de infracción levantada a don Juan José Onandía Magaldi, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Juan José Onandía Magaldi, domiciliado últimamente en calle Marqués de la Hermida, 6 (Santander) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/10872

251

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 1S-3/91, se sustancia acta de liquidación levantada a «Tres Mares, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 440.907 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Tres Mares, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en calle J. R. López Dóriga, 5 (Santander) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/10861

242

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 14S-178/91, se sustancia acta de infracción levantada a don Ramón González Delgado, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Ramón González Delgado, domiciliado últimamente en calle Alonso, 12-1 V (Santander) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/10873

252

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 14S-181/91, se sustancia acta de infracción levantada a don Tomás Díaz Briones, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Tomás Díaz Briones, domiciliado últimamente en calle Ruiz Zorrilla, 10 (Santander) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/10871

250

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 14S-151/91, se sustancia acta de infracción levantada a don José Helguera Abascal, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don José Helguera Abascal, domiciliado últimamente en bajada El Calleruco, 5-A (Santander) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/10870

249

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 64S-35/91, se sustancia acta de infracción levantada a doña Laura Ocejo Mazón, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a doña Laura Ocejo Mazón, domiciliada últimamente en calle General Dávila, 60, bloque 1, bajo (Santander) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/10868

247

### DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

La Dirección General del Patrimonio del Estado ha acordado se realice el deslinde de la finca propiedad del Estado denominada «Batería Alta de Galbanes», sita en el término municipal de Santoña (Cantabria). Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, a favor del Ramo de Guerra del Estado, en el tomo 522, libro 15, folio 97, finca 1.032, inscripciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, de fechas 6 de julio y 2 de agosto de 1900, y se describe así: «Rústica. Finca en la falda Sur del Monte de Santoña, denominada Batería Alta de Galbanes, ocupa una superficie de 80 áreas 60 centiáreas; linda por el Norte, con el camino de subida a San Felipe; Sur, con camino de servicio a Galbanes Bajo; Este, con la gola de Galbanes Bajo y terreno comunal, y Oeste, con camino».

Dicha finca ha sido entregada por el citado Ramo de Guerra al Ministerio de Hacienda, según acta de fecha 21 de junio de 1932, figurando esta anotación en el número 89 del Inventario de los inmuebles que pertenecen al Estado en esta región.

Dicho deslinde se efectuará por el facultativo que designe esta Delegación de Hacienda, el día 12 de junio de 1991, a las diez horas.

Según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento del Patrimonio del Estado, los interesados en el deslinde podrán presentar ante esta Delegación de Hacienda las alegaciones y documentos que estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, y transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

Santander, 11 de febrero de 1991.—El delegado de Hacienda Especial, J. C. Rabinal Sáenz de Santa María.

91/9600

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 61/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea:  
Tensión: 12/20 kV.  
Longitud: 13 metros.

Origen: Corbán-Manzanedo.

Final: C. T. Bombas.

Centro de transformación:

Denominación: Bombas.

Potencia: 100 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220 \text{ V}$ .

Situación: Prezanes, municipio de Santa Cruz de Bezana.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 9 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/2878

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 28/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:  
Línea eléctrica subterránea trifásica al C. T. Cerámica:

Tensión: 13,8 kV.

Origen: Cto. 1 circunvalación Castro 1.

Final: C. T.

Centro de transformación tipo interior denominado Cerámica número 56:

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 13.800/398/230 V.

Situación: Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 21 de enero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/5329

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

#### Sección de Energía

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a infor-

mación pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 137/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Solares, municipio de Medio Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 183 metros.

Centro de transformación:

Denominación: La Encina II.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 949.140 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/2389

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 25/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: C. T. El Recial y C. T. Hipódromo.

Final: C. T. Calderón.

Centro de transformación:

Denominación: Calderón.

Potencia: 630 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Situación: Santander, Valdenoja.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 9 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/2885

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 135/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: El Bosque, Hoznayo, municipio de Entrambasaguas.

Finalidad de la instalación: Modificación del vano final de la línea aérea de alimentación al C. T. Audi.

Características principales: Línea eléctrica al C. T. Audi:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 81 metros.

Origen: El Bosque.

Final: C. T. I. Audi.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 570.438 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/2391

### 3. Subastas y concursos

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Tesorería General de la Seguridad Social

##### *Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

##### EDICTO

Don Fernando Leal Valle, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, Zona Santander capital (U. R. E. 39/01),

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/151, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1991 la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con

fecha 7 de diciembre de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor, don Luis García Rico, 13.640.794, por una deuda total de 4.905.671 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 22 de noviembre de 1989 en expediente administrativo de apremio número 88/151, instruido en esta Unidad de mi cargo. Procedase a la celebración de la subasta el día 22 de marzo (viernes), a las doce horas, en (lugar de celebración de la subasta) la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8, primera planta, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos y costas (artículo 137, Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo).

Santander a 15 de febrero de 1991.—El recaudador ejecutivo, firmado, Fernando Leal Valle».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

—Nombre del deudor: Don Luis García Rico.

—Lugar donde radica la finca: Piso sexto, letra B, tipo B, situado en la planta sexta de viviendas del portal número 8 de General Dávila, número 28-A, interior, de esta ciudad.

—Extensión superficial: Superficie útil de 58 metros 35 decímetros cuadrados y construida de 70 metros 63 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, cuarto de estar, tres dormitorios, cuarto de baño y distribuidor.

—Linderos: Noroeste, finca propia; Nordeste, vivienda letra A de su misma planta y portal y escalera; Suroeste, finca propia, vivienda letra D de la correspondiente planta del portal del mismo número 8, y Sureste, finca propia.

—Se le asigna una cuota de 81 centésimas por 100.

—Inscrita al libro 591, folio 195, finca 44.074, inscripción sexta.

—Registro de la Propiedad de Santander Número Uno.

—Importe de las cargas reales que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate, 3.751.231 pesetas.

—Tipo de subasta, en primera licitación, 1.748.769 pesetas.

—Tipo de subasta, en segunda licitación, 1.311.577 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que,

sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, número 30, primer piso, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de las subastas.

Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente escritura de venta.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander a 18 de febrero de 1991.—El recaudador ejecutivo, Fernando Leal Valle.

91/10271

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

*Resolución referente a las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante oposición libre, cuatro plazas de auxiliar, escala de Administración General*

Lista definitiva de aspirantes.—Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 1990 y expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 15, extraordinario, de 20 de diciembre de 1990.

Tribunal calificador.—El tribunal designado por los correspondientes organismos ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Jesús Ángel Pacheco Bárcena, alcalde del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

Vocales: Don Miguel Ángel Pacheco Bárcena, en representación del Profesorado Oficial, y suplente, don Julián Valles Salas. Don José Luis Sánchez Santiago, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y suplente, doña María del Carmen Quintanal Moyano. Don Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo, como jefe

del Servicio, y suplente, doña María Luisa Cortines Fernández. Don Ignacio Gómez Álvarez, interventor, como funcionario designado por la Corporación, y suplente, don José Luis Múgica Cabo.

Secretaria: Doña María Rosario Hoyuela Castañera.

El plazo de reclamaciones contra la constitución del tribunal será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comienzo de los ejercicios: Si, finalizado este plazo, no se hubiese presentado reclamación alguna, los ejercicios darán comienzo el primer día hábil siguiente a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» (si coincidiera en sábado se trasladará al lunes inmediato), en la Casa Consistorial, a las diez de la mañana.

El sorteo efectuado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se pueden efectuar conjuntamente ha dado el siguiente resultado: La primera en actuar será doña Ana Eguren García y la última doña Ana Isabel Doalto Díaz.

Pielagos, 30 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/6848

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

##### EDICTO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 1990 y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobó definitivamente la modificación de las tarifas de algunas ordenanzas fiscales, para su entrada en vigor el día 1 de enero de 1991, quedando redactadas como a continuación se indica:

#### Ordenanza fiscal número 4

*Tasa por protección del servicio de prevención y extinción de incendios*

##### TARIFAS

Artículo 4.º

—Por acometidas:

—Por cada salida del vehículo, 5.350 pesetas.

—Por cada hora de prestación del servicio o fracción de media hora, 3.250 pesetas.

—Por cada kilómetro de recorrido, incluido ida y vuelta, 75 pesetas/kilómetro.

#### Ordenanza fiscal número 7

*Tasa por el servicio de alcantarillado*

##### TARIFAS

Artículo 4.º

A) Viviendas, 5.000 pesetas.

B) Naves y locales industriales, 10.000 pesetas.

—Cuota anual por servicio de alcantarillado en viviendas, 920 pesetas.

—Cuota anual por servicio de alcantarillado, comercial e industrial, 2.680 pesetas.

#### Ordenanza fiscal número 9

*Precio público por suministro de agua potable a domicilio*

##### TARIFAS

Artículo 5.º

—Por conexión o cuota de enganche, 8.000 pesetas.

—Por consumo:

—Mínimo hasta 24 metros cúbicos: Particulares, 560 pesetas; bares, restaurantes y cafeterías, 885 pesetas, e industrial, 885 pesetas.

—Conservación: Domicilios particulares, 15 pesetas; bares, restaurantes y cafeterías, 15 pesetas, e industrial, 15 pesetas.

—Excesos de 25 metros cúbicos en adelante: Domicilios particulares, 45 pesetas; bares, restaurantes y cafeterías, 60 pesetas, e industrial, 60 pesetas.

—Por viaje de agua en el vehículo tanque dentro del municipio, 3.000 pesetas.

—Por viaje de agua con el vehículo tanque fuera del municipio, 3.000 pesetas y 75 pesetas por kilómetro.

#### Ordenanza fiscal número 10

*Precio público por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento*

##### TARIFAS

—Artículo 14.

—Por cada entrada de vehículos en un edificio, 160 pesetas/metro lineal.

—Por reserva de aparcamiento exclusivo, 215 pesetas/metro lineal.

#### Ordenanza fiscal número 15

*Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana*

Artículo 2.1 Tipo de gravamen.

—Bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,60% del valor catastral.

Valdeolea a 11 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/8901

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### ANUNCIO

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamación, el padrón de contribuyentes por los conceptos fiscales de agua, basura e I. V. A. correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1990, de importe 77.326.909 pesetas.

El plazo de cobro en voluntaria se iniciará el día 12 de febrero de 1991 y finalizará el día 15 de abril de 1991, en las Oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Boulevard L. Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad.

Contra la presente liquidación se podrá interponer recurso de reposición durante el plazo de treinta días, a partir del 12 de febrero de 1991, previo al contencioso administrativo.

Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Torrelavega, 4 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/7693

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 586/87*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos seguidos en este Juzgado con el número 586/87, ejecución de sentencia número 46/89, a instancias de don Aquilino Gómez Solana, contra don José L. Bustamante de la Fuente, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en públicas subastas por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallará, con las siguientes condiciones:

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 2 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las trece.

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en esta ciudad, número de cuenta 3868000640. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan

del 25% de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

#### Bien que se embarga y subasta

Planta baja de la casa número 6 de la calle Mallorca, de Reinosa. Mide 111 metros, destinada a garaje. Linda al frente, donde tiene su entrada a través de un portalón y del portal de la casa, calle Mallorca; derecha entrando o Sur, portal de entrada al edificio y don Antonio Salas; izquierda o Norte, finca de don Tomás Conde, y espalda, calle San Roque. Inscrita a favor de don José L. Bustamante de la Fuente, casado con doña Encarnación Cruz Carmona, para su sociedad conyugal. Libro 42 de Reinosa, folio 23, finca 4.862 e inscripción 2.ª Su valor es 5.600.000 pesetas.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al actor, demandante, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/9389

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 946/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en

autos de rescisión laboral, seguidos en este Juzgado con el número 946/86, ejecución de sentencia número 101/87, a instancias de don Mario Ulloa Gallastegui, contra don Juan María Ulloa Gallastegui, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en públicas subastas por término de ocho días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallará, con las siguientes condiciones:

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 3 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizaya», sito en esta ciudad, número de cuenta 3868000640010187. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas

y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

#### Bien que se subasta

Urbana. Una veinticincoava parte indivisa de la urbana número 51. Local destinado a garaje en el sótano y con entrada independiente por el Este, de una casa sita en el paseo de Menéndez Pelayo, que forma parte del conjunto residencial Sol y Mar, en Castro Urdiales, tiene una superficie aproximada de 50 metros cuadrados, y linda al frente, terreno propio, y por los demás lados, con sótano propio del que se ha segregado, inscrita en el folio 11, libro 153, finca 16.581 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales. Valorada pericialmente en la suma de 140.000 pesetas.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al demandado, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/9387

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 365/88*

Doña Teresa Marijuán Arias, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de esta ciudad de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 365/88, a instancia de «Comercial Hispanofil, S. A.», representada por el procurador don Pedro Revilla Martínez, contra don Manuel Alonso Bedia, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado citar, por el presente edicto al demandado don Manuel Alonso Bedia, para que el día 21 de marzo y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca en autos personándose en forma en este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, de esta ciudad de Santander, y para el supuesto de que el demandado no compareciera, se señala para la segunda citación el día 26 de marzo y hora de las diez quince, previniéndosele de que, si no comparece, podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación al referido demandado don Manuel Alonso Bedia, y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 14 de febrero de 1991.—La magistrada-jueza, Teresa Marijuán Arias.—El secretario judicial (ilegible).

91/11062

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.544/89*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor magistrado-juez de instrucción número siete, en el juicio de faltas número 1.544/89, seguido por lesiones, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 17 de mayo, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Enrique Bañuelos Bajo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 11 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/11066

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 1.460/85*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.460/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de mayo de 1986. El señor don Ángel Madariaga de la Campa, juez sustituto del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1.460/85, seguido en este Juzgado en virtud de parte remitido por el señor director de la Prisión Provincial de esta ciudad, por la supuesta falta de lesiones, contra don Fernando Domínguez Tonhón, don José Ramón Cotero García, don José Ramón y don Luis Miguel Gómez Fuentes, cuyas circunstancias personales, de los mismos, constan debidamente en autos, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Fernando Domínguez Tonhón y don José Ramón Cotero García, como autores responsables de una falta de lesiones a la pena de quince días de arresto menor al primero de ellos y veinte días de arresto menor al segundo, así como al pago de las costas procesales por mitad e iguales partes. Debiendo absolver y absolviendo libre-

mente del hecho origen de estas actuaciones a don José Ramón y don Luis Miguel Gómez Fuentes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Fernando Domínguez Tonhón y don José Ramón Cotero García, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 4 de febrero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/7456

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio sobre testamentaría a instancia de doña Gloria Fernández-Cotero Fernández, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don José María Fernández-Cotero Fernández, actualmente en ignorado paradero y por resolución de esta fecha se acuerda citar y emplazarle para que en el término de quince días comparezca en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio adelante, sin más citar ni emplazarle.

Y para que sirva de citación a don José María Fernández-Cotero Fernández, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo en Santander a 22 de enero de 1991.—El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría.

91/5708

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 1.500/86*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.500/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de abril de 1988. Vistos por la señora doña Florencia Alamillos Granados, jueza de distrito del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes: De una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como denunciados, don Eulogio Montes de la Cerca y don

Antonio Bravo Campaña; como denunciante, don Antonio Rubia Garrido; testigos, doña María Eugenia Isa Padilla y doña Miriam Gago Barril, y como responsable civil subsidiaria, la compañía «Mutua Nacional del Automóvil».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don Eulogio Montes de la Cerca y don Antonio Bravo Campaña, por prescripción, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Eulogio Montes de la Cerca y doña Teresa Montes de la Cerca, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 31 de enero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/6834

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 1.618/86*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.618/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de abril de 1987. Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 1.618/86 se siguen en este Juzgado en causa seguida por hurto y entre partes: De una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, don Fernando Arce Salas; como denunciadas, doña Sandra Casal Castilla y doña María del Pilar Torre Morantes, y como perjudicada, doña Dolores del Río Hernández, cuyas circunstancias personales constan debidamente en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Sandra Casal Castilla y a doña María Pilar Torre Morante, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de siete días de arresto menor, a que indemnice a «Almacenes Hernández» en 3.175 pesetas y a «Zara» en 3.195 pesetas, así como al pago de las costas procesales, por iguales y mitades partes.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Sandra Casal Castilla y a doña María del Pilar Torre Morante, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 31 de enero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/6833

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 13/91*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, bajo el número 13/91, instados por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, en nombre y representación de doña María Alicia Arteché Pérez, contra don Pablo Moreno Carrión y cuantas personas desconocidas e inciertas puedan considerarse afectadas. Por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a las mismas para que puedan comparecer en autos personándose en forma en el plazo de seis días, con apercibimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes, dándose por contestada la demanda y siguiendo el pleito su curso, notificándole esta resolución y las demás en la sede del Juzgado haciéndole saber que en el Juzgado tienen a su disposición las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan considerarse afectadas, su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para intervenir en su diligenciamiento, expido el presente, en Santander a 22 de enero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/6416

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 111/88*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia e instrucción número ocho de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 111/88, seguidos a instancia de «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, contra doña María Teresa García Caviades, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 141.241 pesetas y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la referida demandada a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos personándose en forma, con el apercibimiento de que en otro caso será declarada en rebeldía, haciéndole saber que tiene a su disposición en el Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña María Teresa García Caviades, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el tablón

de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para su diligenciado, expido la presente que firmo, en Santander a 29 de enero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/7147

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 1/91*

Don Vicente Mestas Torre, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 1/91 (dimanante de diligencias previas 314/90), por imprudencia, en el que intervienen don David Michael Berney, con domicilio en Gran Bretaña (102 Millhaven Gose Chapewell Heath Essex RM6 4PN) y doña Hazel Jane Smith, domiciliada en Gran Bretaña (61 D Bedford Road-Clapham-London SW4 7RH) y a los que, por medio del presente se les cita para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de marzo, a las diez cuarenta y cinco horas, para asistir a juicio de faltas, debiendo comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Torrelavega a 22 de diciembre de 1990.—El secretario (ilegible).

91/11553

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 40/90*

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción número dos de esta ciudad en providencia dictada con esta fecha en juicio de faltas número 40/90, por imprudencia, en el que intervienen como partes don Marcelo Terrón Lobato, don Fernando Estrada Fernández, «Consortio de Compensación de Seguros», la compañía de seguros «Mapfre» y don Roberto Casar Gómez, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a don Roberto Casar Gómez para que en término de cinco días comparezca ante la Audiencia Provincial, Sección Segunda de Santander, a hacer uso de sus derechos, en méritos al recurso de apelación interpuesto por don Marcelo Terrón Lobato, contra la sentencia dictada por este Juzgado.

Para que sirva de emplazamiento en forma a don Roberto Casar Gómez, expido la presente, en Torrelavega a 23 de enero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/5579

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 55-B/90*

Doña Berta Álvarez Llaneza, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega, en prórroga de jurisdicción,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 55-B/90, sobre concesión de los beneficios de justicia gratuita, instados por doña Manuela García Pérez, quien litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, contra don Manuel Salazar Ruiz-Gallegos, el cual está en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado citar a referido demandado a fin de que comparezca el próximo día 12 de abril y hora de las diez de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal expresado, lo que deberá efectuar provisto de todos los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de seguirse el mismo en su rebeldía y de pararle los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que las copias de la demanda las tiene en Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Manuel Salazar Ruiz-Gallegos, en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 8 de febrero de 1991.—La jueza de primera instancia número tres, Berta Álvarez Llaneza.—El secretario (ilegible).

91/11670

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003